ORDEN DE SERVICIOS N° 2011-0466 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX Y HERNANDO OBANDO PERALTA

"INSTALACIÓN DE DOS PUNTOS DE ILUMINACIÓN EN EL SEGUNDO PISO COSTADO SUR EDIFICIO SEDE CENTRAL DEL ICETEX"

1. CONSIDERACIONES

1.1 Que existe Estudio Previo de Conveniencia suscrito por la Jefe de la Oficina Asesora de Comunicaciones y el Coordinador del Grupo de Recursos Físicos del ICETEX, radicado en esta Secretaría el 4 de noviembre de 2011, donde se establece la necesidad de contratar la instalación de dos (2) puntos de iluminación en el segundo piso costado sur del edificio de la sede central de la Entidad, incluido el suministro de elementos para el acondicionamiento de la iluminación requerida, de acuerdo con las condiciones señaladas en este documento.

1.2 Que el Icetex deja constancia que se contrata directamente con el Sr. Hernando Obando Peralta, teniendo en cuenta su experiencia en el objeto a contratar y ha sido la persona que ha realizado anteriormente instalaciones eléctricas en el edificio de la sede central del Icetex, por lo cual considera conveniente su contratación.

1.3 Que dado lo anterior, la Secretaría General del Icetex solicitó propuesta al Sr. HERNANDO OBANDO PERALTA, quien la presentó el 11 de noviembre de 2011, cumpliendo con los requisitos señalados por la entidad.

1.4 Que la presente orden de servicios se fundamenta en el artículo 8 de la Ley 1002, en los artículos 13 y 15 de la Ley 1150 de 2007 y en el literal a) del artículo 11 del Acuerdo de Junta Directiva No. 007 del 22 de febrero de 2008.

2. CONTRATISTA

HERNANDO OBANDO PERALTA, identificado con la cédula de ciudadanía Nº 79.349.888, expedida en Bogotá, D.C.

3. OBJETO

Contratar la instalación de dos (2) puntos de iluminación en el segundo piso costado sur del edificio de la sede central del Icetex, ubicado en la Carrera 3 Nº 18-32 de Bogotá, incluido el suministro de elementos para el acondicionamiento de la iluminación requerida, de acuerdo con las condiciones señaladas en este documento.

4. DESCRIPCION DE LAS ESPECIFICACIONES DEL BIEN Y/O SERVICIOS

El CONTRATISTA para la ejecución del objeto contratado deberá tener en cuenta las siguientes especificaciones:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANT.
1	PUNTO ELECTRICO DE ILUMINACON		
1,1	Punto eléctrico de iluminación incluye tuberia EMT, breakers, cableado eléctrico, accesorios EMT, soporteria, herramienta menor, transporte horizontal y vertical, y pruebas	Un	2,00
1,2	Proyector Jeta - 6 Metal Halide de 400 w Sylvania o similar Incluye Bombillo, Kit Reactor (reactancia, condensador) con cuerpo en aluminio inyectado con tratamiento anticorrosivo incluye fotocelda	Un	2,00

EL CONTRATISTA debe garantizar que los servicios a prestar cumplan con las siguientes características técnicas mínimas:

- PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN:

ICETEX PRESUPUESTO REGISTRADO

- Consultar proyecto de redes e instalaciones eléctricas.
- Consultar Planos Estructurales
- Seguir las recomendaciones que aparecen en los catálogos de los fabricantes.

- MATERIALES Y EQUIPO:
  - Caja eléctrica de diferentes dimensiones EMT.
  - Accesorios EMT de diferentes diámetros.
  - Mueble de empotrar o sobreponer de acuerdo a los requerimientos de instalación de la luminaria
  - Conductor eléctrico o de potencia o el requerido para su correcto funcionamiento
  - Tubería EMT diferentes diámetros.
  - Breaker controlador
  - Caja de control de circuitos.
  - Interruptor de alumbrado.
  - Puesta a tierra.
  - Soportes y herrajes.
  - Anclajes de Nylon.
  - Amarres.
  - Elementos de fijación.
  - Herramienta menor.
  - Transporte horizontal y vertical.
- El contratista deberá cumplir con las siguientes requerimientos de orden técnico para las instalaciones eléctricas en el área dispuesta para la iluminación:
  - Realizar el suministro de los materiales necesarios y de acuerdo a la especificación requerida, para la ejecución de los trabajos descritos.
  - Realizar la conexión a los tableros de energía de los pisos correspondientes con el fin de proporcionar el servicio de energía normal en el área de iluminación.
  - Realizar las marcaciones de los puntos de iluminación en los tableros de control con el fin de identificarlos en los sistemas existentes de la Entidad.

5. PLAZO

El plazo de la presente orden de servicios será de tres (3) días calendario, contados a partir de la orden inicio impartida por el supervisor, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

6. VALOR

El valor total a contratar es hasta por la suma de **UN MILLÓN SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($1´650.000,oo) M/Cte.,** Régimen Simplificado.

7. FORMA DE PAGO

El **ICETEX** pagará el valor total de la Orden de Servicios en un solo pago, al recibo a satisfacción del objeto contratado, previa presentación de la cuenta de cobro correspondiente, acompañada de la certificación de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor de la orden y copia de los recibos de pago en los que acredite estar al día en el pago de los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral en pensión y salud, de conformidad con lo señalado en el literal d) del artículo 18 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX N°007 del 22 de febrero de 2008. El pago se hará mediante transferencia electrónica a la cuenta que indique el contratista por escrito al **ICETEX**.

ICETEX PRESUPUESTO REGISTRADO

ORDEN DE SERVICIOS N° 2011-0466 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX Y HERNANDO OBANDO PERALTA

"INSTALACIÓN DE DOS PUNTOS DE ILUMINACIÓN EN EL SEGUNDO PISO COSTADO SUR EDIFICIO SEDE CENTRAL DEL ICETEX"

8. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

Los pagos que deba efectuar **EL ICETEX** de acuerdo con lo previsto en el numeral 7° de la presente orden de servicios están disponibles en el rubro 332-113-020-090- MEJORAMIENTO, ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO INFRAESTRUCTURA FÍSICA ADMINISTRATIVA de la actual vigencia fiscal, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP EF-2011-428, expedido por el Coordinador del Grupo de Presupuesto de la Vicepresidencia Financiera de la entidad el 09 de noviembre de 2011.

9. ENTREGABLES

El Contratista deberá entregar los puntos eléctricos de iluminación objeto de la Orden debidamente instalados, probados, marcados en el tablero eléctrico del piso y en perfecto funcionamiento, según las especificaciones señaladas en este documento.

10. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

A) DEL CONTRATISTA: 1. Dar cumplimiento estricto a las especificaciones técnicas establecidas en la carta de invitación y la propuesta presentada el 11 de noviembre de 2011 en los apartes de la misma aceptados por el ICETEX. **2.** Garantizar el cumplimiento de la prestación de los servicios ofertados y contratados. **3.** Realizar el suministro de los materiales necesarios y de acuerdo a las especificaciones requeridas, para la ejecución de los trabajos descritos. **4.** En caso de no conformidad con dichas especificaciones, el objeto se considerará mal ejecutado. En este evento, el contratista deberá asumir a su cargo la reconstrucción del objeto contratado, sin implicar ningún tipo de modificaciones y/o adiciones en el plazo y valor de la Orden. **5.** Efectuar la marcación en el tablero eléctrico del piso. **6.** Cumplir con las políticas sobre prevención y control de lavado de activos, financiación del terrorismo y otras actividades delictivas. **7.** Legalizar la Orden conforme lo establece el presente documento. **8.** Presentar oportunamente al supervisor de la orden la documentación necesaria para el pago. **9.** Las demás que se deriven de la naturaleza de la orden y que garanticen su cabal y oportuna ejecución. **B) DEL ICETEX: 1.** Suministrar al **CONTRATISTA** la información necesaria para el cumplimiento del objeto contractual. **2.** Expedir las certificaciones de recibo a satisfacción. **3.** Efectuar a través del Supervisor de la orden el seguimiento en su ejecución. **4.** Pagar en la forma y oportunidad pactadas.

11. MULTAS O PENAL MORATORIA

En caso de retardo o incumplimiento parcial de las obligaciones pactadas por parte del **CONTRATISTA**, éste pagará a título de pena el uno (1%) por ciento del valor de la presente orden de servicios, por el incumplimiento de las obligaciones, sin que el monto total exceda del diez (10%) por ciento del valor de la orden de servicios.

12. PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento definitivo, el Contratista cancelará al ICETEX a título de estimación anticipada de perjuicios una suma equivalente al treinta (30%) por ciento del valor de la orden de servicios.

13. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE LA PENAL MORATORIA Y/O PECUNIARIA

El cobro de la penal moratoria y la penal pecuniaria acordadas en ésta orden de servicios se harán efectivas de la siguiente forma: en caso de existir saldos pendientes a favor del **CONTRATISTA**, el **ICETEX** hará el descuento que corresponda de dichos saldos, para el efecto, con la suscripción de orden de servicios, el **CONTRATISTA** autoriza de forma expresa e irrevocable al **ICETEX**, para efectuar el o los correspondientes descuentos. En caso de no existir saldos pendientes a favor del **CONTRATISTA**, el **ICETEX** solicitará el pago al **CONTRATISTA** quien deberá realizar el pago dentro de los quince (15) días siguientes al recibo de la comunicación, en caso que el **CONTRATISTA** no cancele la obligación, se acudirá a los mecanismos

FAGU

ICETEX PRESUPUESTO REGISTRADO

previstos en la normatividad vigente sobre solución de conflictos.

14. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 que adicionó el literal j) al numeral 1° y un inciso al parágrafo 1° del artículo 8º de la Ley 80 de 1993, los artículos 1º, 2º y 90 de la Ley 1474 de 2011 y en los eventos de prohibición para contratar, en especial que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional. El juramento se entiende prestado con la aceptación de la presente Orden de Servicios.

15. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Los conflictos que se presenten durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación. En caso de que estos mecanismos llegaren a fracasar se acudirá a la jurisdicción competente.

16. CESIÓN

EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente los derechos y obligaciones emanadas de la presente orden sin consentimiento previo y expreso del **ICETEX.**

17. SUPERVISOR

La vigilancia y control en la ejecución de la presente orden de servicios estará a cargo del Ing. Fernando Ortiz Carrillo, Asesor Técnico de Presidencia del CETEX. Serán funciones del supervisor de la orden de servicios, entre otras, las señaladas en el artículo 23 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX No. 007 del 22 de febrero de 2008.

18. NATURALEZA DE LA VINCULACIÓN

Esta orden de servicio no genera vinculación laboral entre **EL ICETEX** y **EL CONTRATISTA,** ni entre el ICETEX y los dependientes del Contratista, en consecuencia ni el Contratista ni sus dependientes tendrán derecho laboral alguno ni podrán reclamar prestación social alguna al **ICETEX**.

19. CAUSALES DE TERMINACIÓN

La presente Orden de Servicios, se dará por terminada en los siguientes eventos:

a) Mutuo acuerdo entre las partes.

b) Unilateralmente cuando se presente incumplimiento de alguna de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA.**

c) Unilateralmente cuando se cumpla el objeto de la Orden de Servicios.

d) Condición Resolutoria, de conformidad con el artículo 1546 del Código Civil.

e) Unilateralmente cuando **EL ICETEX** establezca por cualquier medio que **EL CONTRATISTA** se encuentra incluido en listas de control para el lavado de activos y financiación del terrorismo, acorde con las políticas aprobadas por la Junta Directiva.

f) Unilateralmente cuando **EL ICETEX** establezca por cualquier medio que **EL CONTRATISTA** ha hecho uso indebido de la información que el Supervisor le entregue, o que llegare a conocer, para la ejecución de la presente Orden de Servicios, sin perjuicio de las demás acciones administrativas, disciplinarias y/o penales a que haya lugar.

20. OBLIGACIÓN ESPECIAL SOBRE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS

EL CONTRATISTA se obliga para con el **ICETEX** a no utilizar el objeto de esta orden de servicios y/o utilizar al **ICETEX** como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma

PAGO

ICETEX PRESUPUESTO REGISTRADO

de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas o a transacciones o fondos vinculados con las mismas y a informar al **ICETEX**, inmediatamente, cualquier sospecha o información que llegare a conocer relacionada con este tema, respecto a las obligaciones derivadas de la presente orden de servicios.

21. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

A partir de la fecha en la cual el CONTRATISTA acepte por escrito esta orden de servicio se entenderá perfeccionada. Para su ejecución requiere del Registro Presupuestal. **El ICETEX** no reconocerá suma alguna si su ejecución se inicia sin el cumplimiento de los citados requisitos.

22. FECHA DE SUSCRIPCIÓN

11 NOV 2011

GLORIA NANCY MENDEZ IBAÑEZ
Asesora Técnica
Comisionada de las funciones de la Secretaría General

PAGO

Revisó jurídicamente: Fernando Alberto Gonzalez Vasquez, Coordinador Grupo de Contratación (e)
Proyectó jurídicamente: Blanca Estrella Gómez W., Profesional Grupo de Contratos de la Secretaría General

ICETEX REGISTRO PRESUPUESTAL
CDP FF-2011-428 RP 58893/9347
Rubro: 332-113-020-090
Código: Mejoramiento, adecuación y mantenimiento Infra. Fisica
Fecha: 11/11/2011 Registrado por: